



# Asamblea General

Distr. general  
30 de julio de 2014  
Español  
Original: inglés

---

## Sexagésimo noveno período de sesiones

Tema 108 del programa provisional\*

### Medidas para eliminar el terrorismo internacional

## Medidas para eliminar el terrorismo internacional

### Informe del Secretario General

#### *Resumen*

El presente informe se ha preparado de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 8 de la resolución [50/53](#) de la Asamblea General, leída conjuntamente con la resolución [68/119](#) de la Asamblea relativa a las medidas para eliminar el terrorismo internacional. En las secciones II.A y B de este informe se reseñan las medidas adoptadas en los planos nacional e internacional, sobre la base de la información presentada por diversos gobiernos y organizaciones internacionales. En la sección III se recoge una lista de instrumentos jurídicos internacionales. En la sección IV se proporciona información sobre talleres y cursos de capacitación relativos a la lucha contra los delitos vinculados al terrorismo internacional.

---

\* [A/69/150](#).



## **I. Introducción**

1. El presente informe se ha elaborado con arreglo a lo dispuesto en la resolución [50/53](#) de la Asamblea General, leída conjuntamente con la resolución [68/119](#).
2. Se señaló a la atención de todos los Estados la resolución [49/60](#) de la Asamblea General y la Declaración sobre Medidas para Eliminar el Terrorismo Internacional anexa a ella, y se les pidió que presentaran información sobre la aplicación del párrafo 10 a) de esa Declaración a más tardar el 30 de mayo de 2014. En la sección II.A se recoge un resumen de las respuestas recibidas.
3. También se invitó a los organismos especializados y otras organizaciones internacionales competentes a que presentaran, a más tardar el 30 de mayo de 2014, información u otro material pertinente sobre la aplicación del párrafo 10 a) de la Declaración. En la sección II.B se resumen las respuestas recibidas.
4. Los resúmenes de las respuestas se centran en las cuestiones a las que se hace referencia en el párrafo 10 a) y b) de la Declaración, en particular: a) la recopilación de datos acerca del estado y la aplicación de los acuerdos multilaterales, regionales y bilaterales vigentes que se refieren al terrorismo internacional, incluida información relativa a incidentes causados por el terrorismo internacional y a procesos y condenas penales; y b) un compendio de las leyes y las normas nacionales relativas a la lucha contra el terrorismo.

## **II. Medidas adoptadas a los niveles nacional e internacional en relación con la prevención y represión del terrorismo internacional e información sobre incidentes causados por el terrorismo internacional**

### **A. Información recibida de los Estados Miembros**

#### **Austria**

5. El Gobierno de Austria reiteró la información contenida en un informe anterior del Secretario General sobre las medidas para eliminar el terrorismo internacional ([A/67/162](#), párrs. 5 a 8). Además, tras haber incorporado mejoras en su sistema de lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo, incluidas enmiendas a su Código Penal en relación con la financiación del terrorismo, y haber aumentado, en julio de 2013, el tiempo de privación de libertad y adoptado medidas encaminadas a corregir la insuficiencia del castigo para los terroristas, Austria fue retirada del proceso de seguimiento habitual del Grupo de Acción Financiera en febrero de 2014.

#### **Colombia**

6. El Gobierno de Colombia proporcionó información sobre los acuerdos multilaterales, regionales y bilaterales de lucha contra el terrorismo suscritos más recientemente. Además de los firmados antes de 2013, incluido un acuerdo de cooperación entre la Policía Nacional y la Procuraduría General de México con el objetivo de combatir la delincuencia organizada transnacional, haciendo énfasis en el terrorismo, en 2013 se habían firmado los acuerdos siguientes: a) un acuerdo

entre el Director General de la Policía y la Guardia Civil de España para colaboración y apoyo mutuos en materia policial, con el objetivo de garantizar la colaboración constante y fluida en ese ámbito; y, b) un acuerdo de cooperación marítima entre el Ministerio de Defensa Nacional y el Ministerio de Defensa de Guatemala para garantizar el mantenimiento de la cooperación marítima entre los dos países. Asimismo, en los últimos tres años, Colombia había suscrito con la oficina en Bogotá de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) dos convenios de cooperación para la promoción de la prevención y lucha contra el terrorismo en el país y la región. En este marco, Colombia señaló el establecimiento de un comité interinstitucional para la prevención y la lucha contra el terrorismo, su financiamiento y delitos graves conexos, así como el desarrollo de una herramienta técnica de investigación criminal simulada en terrorismo, financiamiento del terrorismo, lavado de activos y extorsión.

7. En el marco del régimen penal colombiano para enfrentar el terrorismo, se creó la Unidad Nacional de Fiscalía Delegada contra el Terrorismo, que actúa bajo el marco normativo del Código Penal Colombiano, establecido en la Ley 599 de 2000 y los Códigos de Procedimiento Penal creados en virtud de la Ley 600 de 2000 y la Ley 906 de 2004.

8. Colombia emitió dos nuevas normas contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo en 2013, a saber: el Documento Conpes 3793, emitido el 18 de diciembre de 2013, que pretende lograr mayor efectividad en la prevención, detección, investigación y juzgamiento del lavado de activos y la financiación del terrorismo para la obtención de mejores resultados en la desarticulación de las organizaciones al margen de la ley; y la Ley 1708, sancionada el 20 de enero de 2014, con el objetivo de expedir el Código de Extinción de Dominio y de unificar la normatividad existente sobre este mecanismo de persecución de bienes adquiridos ilegalmente o utilizados en la comisión de conductas ilícitas.

9. En 2012 y 2013 se emitieron 19 sentencias condenatorias por actos de terrorismo o relacionados con actividades terroristas. Colombia también presentó información sobre tres casos recientes en materia de lucha contra el terrorismo que demostraban la fortaleza nacional frente a los ataques indiscriminados de organizaciones delictivas que actuaban en el país y la acción decisiva para investigar y condenar a los responsables, para así prevenir que siguieran atentando contra la población civil. Adicionalmente, estos casos demostraban la importancia de aspectos como la inteligencia y la cooperación internacional que permitían evitar ataques y perseguir a los perpetradores en donde se escondieran.

10. Entre 2005 y 2013, Colombia capacitó a 17.352 personas de aproximadamente 47 países en diferentes áreas de cooperación, especialmente relacionadas con la lucha contra el problema mundial de las drogas, prevención y control de fenómenos criminales, fortalecimiento de especialidades militares y policiales, seguridad ciudadana y desarrollo organizacional. En particular, durante 2012 se capacitaron en materia de seguridad 3.362 personas de 25 países, entre ellos la Argentina, Costa Rica, el Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Panamá y el Perú. De igual manera, durante 2013 se capacitaron 7.627 funcionarios de 36 países, entre ellos El Salvador, Guatemala, Honduras y Panamá.

**Cuba**

11. El Gobierno de Cuba actualizó la información que figuraba en el párrafo 12 del informe anterior del Secretario General sobre las medidas para eliminar el terrorismo internacional ([A/68/180](#)) y declaró que era parte en 16 instrumentos internacionales relativos al terrorismo. Había ratificado el Convenio para la Represión de Actos Ilícitos Relacionados con la Aviación Civil Internacional el 22 de marzo de 2013 y la Enmienda a la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares el 16 de septiembre de 2013.

12. Además, Cuba describió las nuevas medidas aplicadas durante el período objeto de informe. La resolución 51/2013 del Banco Central de Cuba fue publicada en la Gaceta Oficial el 7 de junio de 2013 y las Instrucciones 26/2013, 26bis/2013 y 31/2013 fueron promulgadas por la Superintendencia del Banco Central de Cuba para regular lo relativo a la obligación de las instituciones financieras y la congelación de fondos vinculados al financiamiento del terrorismo y a la proliferación de armas de destrucción en masa. A través del Decreto Ley No. 316, de 7 de diciembre de 2013, se modificaron el Código Penal y la Ley No. 93 (Contra actos de Terrorismo). Entre sus principales modificaciones, el Decreto Ley ajustó los tipos penales relativos a los actos de terrorismo con empleo de material nuclear, radiactivo y sustancias ionizantes, y amplió la gama de delitos determinantes del lavado de activos, en correspondencia con la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 y la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Respecto a la Ley 93, el Decreto Ley también precisó determinados elementos del delito de financiamiento del terrorismo. Esta nueva disposición jurídica entró en vigor a partir del 19 de diciembre de 2013. De igual forma, se firmó el Decreto Ley No. 317, relativo a la prevención y detección de operaciones en el enfrentamiento al lavado de activos, al financiamiento al terrorismo, a la proliferación de armas y al movimiento de capitales ilícitos. Este Decreto Ley también elevó la jerarquía normativa que existía en el país respecto a la identificación y congelación, sin demora, de activos vinculados a individuos u organizaciones terroristas, conforme a las resoluciones relevantes del Consejo de Seguridad.

13. Cuba informó que la Dirección de Investigaciones de Operaciones Financieras, que se encargaba de tramitar la congelación de las cuentas con las instituciones financieras en caso de un acto ilícito pertinente, había recibido 214 reportes de operaciones sospechosas en 2013 y 44 en el primer trimestre de 2014; de ellos se habían reportado 123 a las autoridades competentes por considerarse posibles delitos.

14. Cuba reiteró la información que figuraba en el párrafo 14 del documento [A/68/180](#) y en el párrafo 11 del documento [A/67/162](#) sobre los temas de la cooperación judicial y ejecutiva con otros países y con la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL). Cuba reiteró las opiniones que figuraban en el párrafo 15 del documento [A/68/180](#), en el párrafo 12 del documento [A/67/162](#) y en el párrafo 17 del documento [A/66/96](#) sobre el tema de las armas nucleares, biológicas y químicas y la confección unilateral por el Gobierno de los Estados Unidos de América de una lista de Estados que supuestamente auspiciaban el terrorismo.

15. Cuba también reiteró la información contenida en el párrafo 14 del documento [A/68/180](#). Su Ministerio de Relaciones Exteriores había firmado el 15 de abril de 2014 la resolución 85/2014, sobre la cooperación entre Estados y las relaciones entre el Consejo de Seguridad y las entidades nacionales en lo relativo a la prevención y enfrentamiento al lavado de activos, al financiamiento del terrorismo, a la proliferación de armas y al movimiento de capitales ilícitos. Cuba había participado en forma activa en los debates y pronunciamientos sobre la lucha contra el terrorismo emitidos por diversos grupos regionales (la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños, la Comunidad del Caribe, y la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América), así como el Movimiento de los Países No Alineados, y las había apoyado. También reafirmó la información que figuraba en los párrafos 17 a 19 del documento [A/66/96](#), los párrafos 10 y 11 de [A/67/162](#) y el párrafo. 13 de [A/68/180](#).

### **El Salvador**

16. El Gobierno de El Salvador informó que era Estado parte en la gran mayoría de tratados regionales e internacionales relativos al terrorismo, debido a que consideraba de especial importancia contar con los instrumentos jurídicos necesarios para poder prevenir, investigar y sancionar con eficacia los actos de terrorismo internacional, de acuerdo con las exigencias de un estado de derecho. Señaló que se había establecido un marco jurídico coherente sobre el terrorismo con la aprobación de la Ley Especial contra Actos de Terrorismo de 2006, que disponía los instrumentos jurídicos y el personal capacitado para atender a los incidentes de terrorismo internacional que pudieran ocurrir.

17. El Salvador señaló que su Fiscal General había sido nombrado Vicepresidente del Grupo de Acción Financiera del Caribe para un mandato que duraría desde noviembre de 2013 hasta noviembre de 2014. Indicó que estaba trabajando y colaborando con el resto de los Estados para lograr un efectivo combate al lavado de dinero, lo cual, entre otras cosas, permitía enfrentar de manera conjunta el problema del financiamiento del terrorismo y reforzar los procedimientos de identificación y congelamiento de activos vinculados a este delito. No se había registrado la comisión de actos de terrorismo internacional dentro del territorio de El Salvador.

### **Finlandia**

18. El Gobierno de Finlandia informó de que había adoptado una versión actualizada de su estrategia de lucha contra el terrorismo en marzo de 2014. El objetivo principal era evitar las actividades terroristas dentro del país o más allá de las fronteras nacionales y prepararse para las amenazas a las que pudieran estar expuestos los finlandeses en el exterior. Las actividades de lucha contra el terrorismo en Finlandia se basaban en una estrecha cooperación con todas las autoridades y agentes pertinentes de la sociedad finlandesa. Finlandia también señaló que participaba activamente en la labor de lucha contra el terrorismo en el marco de las Naciones Unidas, la Unión Europea, el Consejo de Europa y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa. El Servicio de Inteligencia y Seguridad de Finlandia formaba parte del Grupo Contraterrorismo, bajo los auspicios de la Oficina Europea de Policía (Europol) y del grupo de trabajo sobre la lucha contra el terrorismo de las unidades de policía europeas responsables de combatir este fenómeno (el Grupo de Trabajo de la Policía sobre el Terrorismo). Finlandia también era miembro del Grupo de Acción Financiera, el cual, en junio de

2013, había reconocido que ese país había avanzado significativamente en la mejora de su marco de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo y, en consecuencia, lo había eliminado de su proceso de seguimiento habitual.

19. La nueva Ley de Policía (872/2011) y la Ley de Medidas Coercitivas (806/2011) de Finlandia habían entrado en vigor el 1 de enero de 2014; esta última Ley incluía nuevas formas de aplicar medidas coercitivas encubiertas para las autoridades encargadas de investigaciones penales, incluidas las investigaciones relativas a delitos de terrorismo. El informe del grupo de trabajo establecido por el Ministerio de Justicia para ocuparse de cuestiones vinculadas a las disposiciones del Código Penal sobre el delito de terrorismo se había enviado a las autoridades competentes para que formularan sus observaciones en enero de 2013. En abril de 2014 se había elaborado y entregado al Parlamento una propuesta gubernamental (18/2014). La propuesta incluía la posible ampliación del alcance de la penalización de la financiación del terrorismo y la penalización de la recepción de adiestramiento para fines terroristas, lo que enmendaría el capítulo 34 a) del Código Penal. El castigo propuesto para quienes recibieran adiestramiento para fines terroristas abarcaba desde multas hasta un máximo de tres años de prisión.

20. Finlandia también presentó información sobre la primera investigación previa al juicio por delitos vinculados al terrorismo en el país (véanse [A/68/180](#), párr. 17, y [A/67/162](#), párr. 17), y señaló que habían empezado a examinarse las acusaciones a principios de 2014. Finlandia también proporcionó información sobre el marco jurídico relativo a las condiciones previas para el ingreso de extranjeros al país, en relación con las cuestiones vinculadas a la lucha contra el terrorismo; en particular, no debía considerarse que el extranjero pudiese poner en riesgo el orden público y la seguridad; y la participación en actividades terroristas, el apoyo a estas actividades, el formar parte de una organización terrorista o estar sospechado de ello eran motivos para alcanzar esta conclusión.

### **Haití**

21. El Gobierno de Haití presentó el texto de dos leyes nacionales relativas a la lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo, promulgadas el 21 de febrero de 2001 y el 11 de noviembre de 2013.

### **Hungría**

22. El Gobierno de Hungría reiteró la información relativa a su participación en los instrumentos universales y regionales de lucha contra el terrorismo que figuraba en el informe [A/67/162](#) (párrs. 18 y 19) y confirmó que el nuevo Código Penal (Ley C de 2012 relativa al Código Penal) había entrado en vigor el 1 de julio de 2013. Hungría reiteró también que mantenía varios acuerdos bilaterales relativos a la lucha contra el terrorismo, la delincuencia organizada y el tráfico ilícito de drogas (véase [A/68/180](#), párr. 22), y mencionó otros acuerdos firmados con Eslovaquia, Eslovenia, España, Serbia, Sudáfrica, Suecia y Suiza. Hungría reiteró además la información que figuraba en el párrafo 23 del documento [A/68/180](#).

23. Hungría reiteró la información contenida en el párrafo 24 del documento [A/67/162](#) y señaló que los dos ciudadanos húngaros habían sido liberados en junio de 2013, sin que se pagara un rescate, tras haber sido mantenidos cautivos por diversos grupos armados en la región de la frontera entre el Iraq y la República Árabe Siria durante más de un año.

## Jordania

24. El Gobierno de Jordania presentó una lista de los diversos instrumentos de lucha contra el terrorismo a los que se había adherido, incluidos nueve instrumentos universales, cinco regionales y tres bilaterales. Destacó la importancia que asignaba a todas las formas de cooperación e intercambio de información, y que estas prácticas le habían permitido aumentar la eficacia de las medidas de sus órganos de seguridad para combatir las organizaciones terroristas, impedir que se expandieran en el exterior y reprimirlas, y para limitar la circulación de sus miembros.

25. El Código Penal (2001) de Jordania se había enmendado de modo que las penas para actos de terrorismo fueran más severas. De conformidad con la Ley Núm. 8 (2011), se había modificado el Código Penal de modo que penalizara la salida de Jordania de toda persona que tuviera por objetivo unirse a grupos armados u organizaciones terroristas, o el hecho de reclutar o adiestrar personas dentro o fuera del país para los fines de que se unieran a estos grupos u organizaciones. En 2006 se había promulgado la Ley de Lucha contra el Terrorismo, que tenía por objetivo, entre otras cosas, combatir la financiación del terrorismo y el reclutamiento de terroristas. Un aspecto de la ley autorizaba al Fiscal a que, si se recibía información fidedigna de que una persona estaba vinculada a actividades terroristas, ordenase que se vigilaran su residencia, sus movimientos y sus comunicaciones, prohibiera que esta persona viajara, y dispusiera que se allanase la residencia, se decomisara todo artículo vinculado a las actividades terroristas y se confiscaran temporalmente los fondos presuntamente relacionados con actividades terroristas. Todas estas medidas se llevarían a cabo con la supervisión de las autoridades judiciales y podrían apelarse ante los tribunales. En 2014 se enmendó la Ley de Lucha contra el Terrorismo y se modificó la definición de terrorismo establecida en la Ley Núm. 55 (2006), a fin de asegurar que fuera compatible con la nueva legislación penal y que fuera más amplia.

26. La Ley de Lucha contra la Financiación del Terrorismo se había promulgado en 2007. Se había enmendado en 2010 y se había cambiado su nombre por el de Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero y la Financiación del Terrorismo. La Ley, entre otras cosas, promovía la cooperación entre las autoridades judiciales jordanas y las extranjeras, en particular en relación con la asistencia, las cartas rogatorias, la extradición de personas buscadas o sentenciadas, y las solicitudes de autoridades extranjeras sobre el seguimiento, la congelación o la captura de fondos vinculados a la financiación del terrorismo o derivados de actividades terroristas. En cuanto a los controles de fronteras, en la Ley Núm. 20 (1998) relativa a las aduanas de Jordania se otorgaba poderes judiciales a los funcionarios de las aduanas, con miras a facilitar las investigaciones y combatir el contrabando. De conformidad con la versión enmendada del Código Penal (2011), toda persona que ingresara a Jordania o saliera del país ilícitamente, o que ayudara a otro a hacerlo, recibiría una pena de al menos tres meses de prisión.

27. Jordania seguía cumpliendo las obligaciones derivadas de los regímenes de sanciones impuestos por el Consejo de Seguridad. Su Comisión Nacional de Lucha contra el Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo había emitido una serie de instrucciones para las instituciones pertinentes. Las instituciones nacionales de Jordania también desempeñaban una función crucial en la lucha contra la financiación del terrorismo. Había comenzado la labor de modificación de las instrucciones relativas al blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo a fin

de ponerlas en consonancia con las enmiendas introducidas en las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera.

28. Jordania reiteró la información que figuraba en los párrafos 33 a 35 del documento [A/68/180](#) en relación con el papel de varias autoridades jordanas competentes centrado en la eliminación del terrorismo en el plano nacional. Jordania además describió la función de las autoridades aduaneras en la lucha contra el terrorismo, incluida la inspección de los viajeros, medios de transporte y las mercancías que llegaban de todas partes del mundo en los puestos fronterizos situados en los diversos puntos de entrada y salida del país por tierra, mar y aire. Esas actividades se realizaban de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. Jordania informó de que había enviado funcionarios capacitados en la lucha contra el terrorismo a los puestos de frontera y de que había suministrado a todos los puestos el equipo necesario para detectar las sustancias que pudieran utilizarse en la fabricación de artículos peligrosos.

29. Jordania también destacó que había puesto en marcha una serie de iniciativas internacionales y regionales centradas en la sensibilización y la lucha contra el extremismo. Entre ellas figuraban la Semana Mundial de la Armonía Interconfesional, proclamada por la Asamblea General y que se observaba en la primera semana de febrero de cada año, y el Mensaje de Ammán, una iniciativa relativa al Islam. Desde 2008, Jordania había asignado gran importancia a la rehabilitación de extremistas y había puesto en marcha un programa en ese sentido.

### **México**

30. El Gobierno de México subrayó el importante papel de la cooperación internacional y regional para combatir el terrorismo y puso de relieve la necesidad de respetar los derechos humanos en el marco de dicha cooperación.

31. En el ámbito legislativo, desde 2013 se aplicaban las Previsiones Generales para Combatir el Financiamiento del Terrorismo y el Lavado de Dinero a los centros de cambio de divisas, remitentes de dinero, aseguradoras e instituciones de fianzas y créditos; a partir de marzo de 2014, se había incorporado en el Código Penal Federal en relación con el delito de terrorismo la aportación o recaudación de fondos económicos o recursos de cualquier naturaleza destinados a financiar o apoyar actividades terroristas.

32. México, con el objetivo de crear y fortalecer sus capacidades de lucha y prevención de riesgos, había desarrollado talleres de capacitación y mejores prácticas a nivel nacional y regional en temas de controles fronterizos y aduaneros, seguridad turística, protección de infraestructura crítica, seguridad cibernética, seguridad en grandes eventos y atención a emergencias. Los organismos y órganos de las Naciones Unidas pertinentes habían prestado asistencia.

### **Noruega**

33. El Gobierno de Noruega informó de que el 20 de febrero de 2014 había ratificado el Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear. En junio de 2013, Noruega había modificado su Código Penal Civil General de 1902 a fin de penalizar la preparación de actos de terrorismo, la realización de actividades de adiestramiento con fines de terrorismo y la participación en organizaciones terroristas.

## Paraguay

34. El Gobierno del Paraguay reiteró la información que figuraba en el párrafo 71 del documento [A/66/96](#) y señaló que era signatario de los siguientes instrumentos internacionales y regionales de lucha contra el terrorismo y su financiación: Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo; Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear; Convenio Internacional para la Represión de los Atentados Terroristas Cometidos con Bombas; Convención para Prevenir y Sancionar los Actos de Terrorismo Configurados en Delitos contra las Personas y la Extorsión Conexa cuando Estos Tengan Trascendencia Internacional; Convención Interamericana contra el Terrorismo; Comunicado Conjunto de los Presidentes del Grupo de Río sobre la Lucha contra el Terrorismo adoptado durante la XVIII Cumbre de Río; y Memorando de Entendimiento entre los Gobiernos de los Estados del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos.

35. El Paraguay describió los foros para la cooperación internacional en los que participaba. Su Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes formaba parte del Grupo Egmont de Unidades de Inteligencia Financiera, creado en 1995 con el fin de estimular la cooperación internacional, especialmente en las áreas de intercambio de información, capacitación y conocimiento. En sus actividades de cooperación internacional, la Secretaría utilizaba la Red Segura de Egmont para pedir información sobre el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, así como inmovilización de activos. Paraguay señaló también que era miembro fundador del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Dinero, una organización intergubernamental de base regional que agrupaba a 12 países de América del Sur, Centroamérica y América del Norte para combatir el lavado de dinero y la financiación del terrorismo, a través del compromiso de mejora continua de las políticas nacionales sobre ambos temas y la profundización en los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros. Este era un grupo regional que pertenecía a la red internacional de organismos dedicados a la prevención y el combate del lavado de activos y financiamiento del terrorismo. El núcleo de esta red era el Grupo de Acción Financiera, cuya secretaría estaba dentro de la sede de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos en París. El Grupo de Acción Financiera había emitido las Cuarenta Recomendaciones que todos sus países miembros debían implementar en la legislación nacional.

36. El Paraguay describió en detalle sus actividades de cooperación interinstitucional y la seguridad del sistema informático de interconexión sobre la lucha contra el terrorismo. Los pedidos de todas las entidades públicas que llegaban a la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes eran ingresados en una base de datos como un informe sobre transacciones sospechosas y, por lo tanto, se sometían al mismo procedimiento que un informe tal recibido de una entidad declarante. La Secretaría brindaba capacitación en materia de prevención del lavado de dinero, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva a los sujetos obligados y a las demás entidades estatales. También se prestaba apoyo técnico a otras entidades estatales.

37. El Paraguay presentó información sobre sus leyes, decretos, resoluciones y circulares nacionales centradas en las medidas de lucha contra el terrorismo. El plan estratégico nacional de lucha contra el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva se había puesto en

marcha el 11 de junio de 2013. El plan era de naturaleza esencialmente técnica, con fortalezas y lineamientos acordes a las más recientes y modernas modificaciones de los estándares internacionales que regían la materia, como las Nuevas Cuarenta Recomendaciones aprobadas por el Grupo de Acción Financiera. Contaba con objetivos de carácter transversal, que afectaban a todo el sistema nacional y estaban vinculados al lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva. El plan tenía cuatro componentes (prevención, detección/inteligencia, investigación/justicia y uno transversal), distribuidos en 22 objetivos estratégicos.

### **Federación de Rusia**

38. El Gobierno de la Federación de Rusia señaló que sus actividades de lucha contra el terrorismo seguían basándose en la Ley Federal Núm. 35-FZ, de 6 de marzo de 2006, y en el Decreto Presidencial 116 de 15 de febrero de 2006, como consecuencia de los cuales se había promulgado más de 20 leyes federales, 16 decretos presidenciales, 39 decisiones gubernamentales y unos 50 actos jurídicos interdepartamentales y departamentales. En 2012, se había modificado la Ley Federal Núm. 35-FZ; se había promulgado un decreto presidencial sobre el establecimiento del nivel de la amenaza terrorista a fin de garantizar la seguridad de la persona, la sociedad y el Estado; y se había adoptado decisiones gubernamentales para proteger del terrorismo el complejo de combustible y energía. En 2013, se había añadido, mediante la Ley Federal Núm. 302-FZ, de 2 de noviembre, un artículo (205.3) al Código Penal, por el cual se penalizaba la realización de actividades de adiestramiento para llevar a cabo actos terroristas, incorporando así en la legislación nacional el artículo 7 del Convenio del Consejo de Europa para la Prevención del Terrorismo; por la Ley Federal Núm. 180-FZ, de 2 de julio, se había modificado la legislación rusa con miras a imponer restricciones a las personas que financiasen organizaciones religiosas, participasen en ellas o pasaran a formar parte de ellas, a fin de eliminar la incitación a actividades extremistas por parte de tales organizaciones; y mediante la Ley Federal Núm. 398-FZ, de 28 de diciembre, se había modificado la Ley Federal sobre información, tecnología de la información y protección de la información, con el fin de proteger mejor a la sociedad de la información ilícita difundida a través de las redes informáticas y de telecomunicaciones, incluida Internet.

39. De conformidad con la Ley Federal Núm. 115-FZ, de 7 de agosto de 2001, el Servicio Federal de Supervisión Financiera (Rosfinmonitoring) siguió solicitando información detallada sobre los clientes y las transacciones de las instituciones financieras, en el marco de su actividad centrada en el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo como base para la congelación de los activos de los sospechosos de terrorismo. Mantuvo una lista de las personas naturales y jurídicas sospechosas de participar en actividades terroristas o extremistas, que incluía 80 organizaciones y 364 personas, 53 organizaciones terroristas y extremistas cuyo funcionamiento había quedado prohibido mediante decisiones del Tribunal Supremo, y más de 2.500 personas acusadas de delitos penales con arreglo a los artículos pertinentes. En 2013, Rosfinmonitoring había recibido más de 900 notificaciones de congelación de los activos de personas incluidas en la lista. Ese año, Rosfinmonitoring había firmado acuerdos de cooperación relativos a la lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo con las dependencias de inteligencia financiera de la Arabia Saudita, Cuba, Eslovaquia, Fiji, Malí, Polonia

y Uzbekistán, y memorandos de entendimiento con las autoridades del Japón y el Senegal.

40. En 2013, el poder judicial de la Federación de Rusia había examinado 215 causas penales vinculadas al terrorismo en relación con 302 personas (en comparación con 231 causas penales relacionadas con el terrorismo relativas a 312 personas en 2012). De esa cifra, 31 habían sido llevadas a juicio en virtud del artículo 205 (actos terroristas) del Código Penal. Los tribunales habían considerado extremistas a 34 organizaciones y terroristas a 20, y habían prohibido su funcionamiento en la Federación de Rusia. Entre ellas se cuentan Nurcular, Al-Takfir wal-Hijra y Tablighi Jamaat. En 2013, la Oficina del Fiscal General de la Federación de Rusia había firmado 7 acuerdos de cooperación internacional (en comparación con 10 en 2012) con las autoridades de Bélgica, España, Israel, Mauricio, Panamá, la República Checa y el Estado de Palestina para luchar contra la delincuencia organizada y el terrorismo.

41. En 2013, la Federación de Rusia declaró que había destruido 530 escondrijos y bases para combatientes; que había desactivado 314 artefactos explosivos improvisados; y que había descubierto más de 250 kg de explosivos, más de 1.200 armas de fuego, unos 9.000 cartuchos y granadas y más de 183.000 unidades de munición de diverso calibre. Los servicios de seguridad y los de policía habían interrumpido y puesto fin a las actividades de más de 100 miembros de grupos terroristas, incluidos el Partido Islámico del Turquestán, la Yihad Islámica, Jama'at-ul-Mujahideen, Hizb-i-Tahrir al-Islami, Jabhat al-Nusra y los Hermanos Musulmanes.

42. La Federación de Rusia puso de relieve varios ejercicios de lucha contra el terrorismo que había llevado a cabo durante el período que se examina, incluidos, entre otras cosas, el ejercicio "Vigilant Skies" de la Iniciativa de Cooperación sobre el Espacio Aéreo del Consejo de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN)-Rusia y el ejercicio conjunto de lucha contra el terrorismo de la Comunidad de Estados Independientes "Ala-Too-Anti-Terror" de 2013. La Federación de Rusia destacó también que seguía participando en el Centro de Lucha Contra el Terrorismo de la Comunidad de Estados Independientes y el Organismo Regional de Lucha Contra el Terrorismo de la Organización de Cooperación de Shanghai.

### **Eslovenia**

43. El Gobierno de Eslovenia reiteró la información contenida en el documento [A/68/180](#), párrafos 52 y 53. Eslovenia también informó de que había contribuido a los preparativos de la reunión anual de trabajo de la Iniciativa para la Cooperación Policial Internacional en la Esfera de la Lucha Contra la Actividad Terrorista, en la que participaron Austria, Croacia, Eslovenia, la República Checa y los países de los Balcanes Occidentales. También asistieron a las reuniones miembros de la misión de la Unión Europea por el Estado de Derecho en Kosovo y de Europol.

44. Durante el período del que se informó no se había producido ningún incidente internacional relacionado con el terrorismo en Eslovenia. Además, Eslovenia no había emprendido ningún enjuiciamiento ni impuesto ninguna pena por actos de terrorismo internacional.

## España

45. El Gobierno de España informó sobre los acuerdos bilaterales sobre la lucha contra el terrorismo con la Arabia Saudita, Côte d'Ivoire, Panamá, Qatar, la República de Moldova y Uzbekistán que había firmado o que habían entrado en vigor. España destacó sus contribuciones financieras a la Subdivisión de Prevención del Terrorismo de la UNODC y el Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo. España hizo notar asimismo sus contribuciones financieras y la colaboración con la Unión Africana en sus actividades de lucha contra el terrorismo.

46. España mencionó diversas medidas legislativas nacionales adoptadas durante el período de que se informó en relación con la protección y la asistencia a las víctimas del terrorismo: la modificación introducida en la Ley 29/2011, de 22 de septiembre de 2011, de reconocimiento y protección integral a las víctimas del terrorismo, con la finalidad de contemplar determinadas mejoras de los derechos laborales de las víctimas del terrorismo; la aprobación del reglamento de desarrollo de la Ley 29/2011 (Real Decreto 671/2013, de 6 de septiembre de 2013); la modificación del artículo 21 de la Ley 29/2011 por la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2014 (Ley 22/2013 de 23 de diciembre de 2013) al objeto de contemplar expresamente la subrogación en la titularidad del derecho de crédito, así como de permitir la aplicación del procedimiento administrativo de apremio a la satisfacción del importe de la ayuda satisfecha por el Estado como consecuencia del abono de las indemnizaciones fijadas en sentencia penal, lo cual permitiría agilizar considerablemente la gestión para recuperar las cantidades satisfechas; y la modificación del texto refundido de la Ley General de Seguridad Social, con la finalidad de contemplar la exigencia de nuevos requisitos para la obtención del subsidio de excarcelación para terroristas excarcelados y penados excarcelados que no hubieran satisfecho la responsabilidad civil derivada del delito.

47. España informó de la elaboración del “Plan Estratégico Nacional de Lucha contra la Radicalización Violenta: un marco para el respeto y el entendimiento común”, cuya aprobación se preveía para 2014, en el marco de la Estrategia Integral contra el Terrorismo Internacional y la Radicalización. España destacó las siguientes actividades importantes del Centro Nacional de Coordinación Antiterrorista: a) la organización de un Grupo de Trabajo de Análisis Legislativo en materia de Lucha contra el Terrorismo de carácter Yihadista y la Radicalización; b) el desarrollo del Plan de Lucha contra la Financiación del Terrorismo Yihadista; y c) la coordinación del proyecto de infraestructura crítica y mejora de los controles de seguridad contra la amenaza terrorista (Critical Infrastructure: Improvement of Security Control Against the Terrorist Threat), que pretendía mejorar el intercambio de información entre las autoridades de los Estados miembros de la Unión Europea y el sector privado en el ámbito de la protección contra la amenaza terrorista y la radicalización en la red.

48. En el marco del grupo de trabajo específico sobre víctimas del terrorismo de la Red para la Sensibilización frente a la Radicalización (Radicalization Awareness Network) de la Comisión Europea, en 2013 se había celebrado en Madrid un seminario sobre la participación de las víctimas en el sector de la educación para difundir mensajes contra el terrorismo en las escuelas. Los días 17 y 18 de septiembre de 2013, España había patrocinado la celebración en Málaga de un taller sobre cooperación antiterrorista en la Cuenca Mediterránea, en colaboración con Francia y Suiza, y coorganizado por la Organización para la Seguridad y la

Cooperación en Europa (OSCE) y la UNODC. España destacó la aprobación, en septiembre de 2013, del “Memorando de buenas prácticas en materia de asistencia a las víctimas del terrorismo inmediatamente tras el atentado y durante el proceso penal” por todos los Estados miembros del Foro Global contra el Terrorismo. Posteriormente, se había celebrado en Madrid un taller, en octubre de 2013, sobre el papel de los ministros de culto y otros expertos en la desradicalización en las prisiones.

49. España informó de que la cifra global de arrestos en el país en 2013 por delitos de terrorismo (autóctono e internacional) había sido de 90; esto significaba un importante repunte respecto a la de 2012, en que había habido 38. Esto fue consecuencia de la investigación policial y judicial y no del aumento de la actividad terrorista en España. Dicha actividad había supuesto 33 acciones en 2013, frente a las 54 de 2012. No se había perpetrado en España ninguna acción de índole terrorista vinculada a grupos de carácter internacional. España señaló también que se había producido un aumento significativo del número de detenidos relacionados con este terrorismo, con un total de 31 personas, 20 de ellas vinculadas al yihadismo y otras 11 a grupos terroristas internacionales (el Partido de los Trabajadores Kurdos (PKK) y Sendero Luminoso). En 2012 el número de detenidos había sido de 9.

#### **Suecia**

50. El Gobierno de Suecia informó de que era parte en 16 instrumentos universales y 17 instrumentos del Consejo de Europa de lucha contra el terrorismo. En 2012, el Tribunal de Apelaciones de Scania y Blekinge había absuelto a una persona acusada del delito de preparación para el terrorismo.

#### **República Árabe Siria**

51. El Gobierno de la República Árabe Siria reiteró la información contenida en los párrafos 73 a 76 del documento [A/68/180](#), Además, la República Árabe Siria informó de que el Decreto Legislativo núm. 20 de 2013 penalizaba el secuestro como un delito de terrorismo.

52. La República Árabe Siria afirmó que había sufrido delitos y ataques terroristas, algunos de ellos vinculados a Al-Qaida, incluso por las entidades conocidas como el Frente Al-Nusra y el Estado Islámico del Iraq y el Levante, que figuran en la lista creada y mantenida por el Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#) y [1989 \(2011\)](#) relativas a Al-Qaida y las personas y entidades asociadas. Señaló que miles de combatientes terroristas extranjeros habían entrado en el país procedentes de más de 80 Estados Miembros, un fenómeno al que debía hacerse frente con medidas eficaces. Se debían adoptar medidas para impedir el uso de los medios de comunicación e Internet para incitar, reclutar, apoyar o financiar a los terroristas y los extremistas, o planificar sus operaciones terroristas. La República Árabe Siria hizo un llamamiento a aumentar la cooperación, el intercambio de información y la colaboración eficaz para cortar las redes de financiación, suministro y armamento de los grupos terroristas.

## **B. Información recibida de organizaciones internacionales**

### **Organización de Aviación Civil Internacional**

53. La Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) facilitó una lista actualizada de los instrumentos jurídicos que había adoptado, y el número de Estados partes en cada uno, al 30 de mayo de 2014, que era la siguiente: 185 partes en el Convenio sobre las Infracciones y Ciertos Otros Actos Cometidos a Bordo de las Aeronaves; 185 partes en el Convenio para la Represión del Apoderamiento Ilícito de Aeronaves; 188 partes en el Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Aviación Civil; 173 partes en el Protocolo para la Represión de Actos Ilícitos de Violencia en los Aeropuertos que Presten Servicios a la Aviación Civil Internacional, complementario del Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Aviación Civil; y 148 partes en el Convenio sobre la Marcación de Explosivos Plásticos para los Fines de Detección. El Convenio para la Represión de Actos Ilícitos Relacionados con la Aviación Civil Internacional y el Protocolo Complementario del Convenio para la Represión del Apoderamiento Ilícito de Aeronaves habían recibido la ratificación o adhesión de 8 y 7 Estados, respectivamente. La OACI destacó la aprobación en 2014 del Protocolo para modificar el Convenio sobre las Infracciones y Ciertos Otros Actos Cometidos a Bordo de las Aeronaves. El Protocolo, entre otras cosas, extendió la jurisdicción respecto de los delitos cometidos a bordo de las aeronaves civiles al Estado de aterrizaje y el Estado de nacionalidad del explotador de la aeronave. Al 30 de mayo de 2014, 24 Estados habían firmado el Protocolo.

54. La OACI informó de que se habían registrado siete actos de interferencia ilícita en la aviación civil en 2013, entre ellos tres ataques contra instalaciones de aviación. La Organización había difundido una versión actualizada de la declaración sobre el contexto mundial de riesgos para la seguridad de la aviación civil, en el que se había suministrado análisis de las amenazas mundiales para la aviación civil y se había proporcionado a los Estados una metodología para desarrollar mejor sus propias evaluaciones nacionales de los riesgos.

55. La OACI informó de dos modificaciones reglamentarias durante el período que abarcaba el informe. La primera mitigaba los riesgos que representaban las amenazas terroristas para el transporte de carga y correo por vía aérea y por la industria y el personal de los aeropuertos. La segunda se centraba en el fortalecimiento de las medidas de seguridad en los aeropuertos. La OACI cooperó con los órganos pertinentes de las Naciones Unidas encargados de la lucha contra el terrorismo mediante la participación en misiones realizadas por la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo o el suministro, con el consentimiento del Estado interesado, de un breve resumen de una auditoría de la seguridad de la aviación.

56. La OACI informó sobre su Sección de Seguridad-Apoyo a la Aplicación y Desarrollo, que ayuda y contribuye al fomento de la capacidad de los Estados en la esfera de la seguridad de la aviación. En cuanto a la seguridad de los documentos, en su 38º período de sesiones, celebrado en Montreal (Canadá) en octubre de 2013, la Asamblea de la OACI aprobó el nuevo Programa de Identificación de Viajeros de la OACI como una estrategia para mejorar los documentos de viaje a nivel mundial.

### **Organización Marítima Internacional**

57. La Organización Marítima Internacional (OMI) reiteró la información contenida en los párrafos 83 y 84 del documento [A/68/180](#) y en el párrafo 50 del documento [A/67/162](#), señalando en particular de la situación de los instrumentos de los que actúa como depositario. Al 10 de mayo de 2014, había 164 Estados contratantes del Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Navegación Marítima; 151 Estados contratantes del Protocolo para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de las Plataformas Fijas Emplazadas en la Plataforma Continental; 31 Estados contratantes del Protocolo de 2005 del Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Navegación Marítima; y 27 Estados contratantes del Protocolo de 2005 del Protocolo para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de las Plataformas Fijas Emplazadas en la Plataforma Continental.

58. Señaló además que para ayudar a los Estados a desarrollar y fortalecer su capacidad para garantizar la seguridad marítima, la OMI había realizado 78 evaluaciones de las necesidades de los países y misiones de asesoramiento; 102 cursos, talleres o seminarios nacionales y 68 regionales, que habían dado lugar a la formación de unas 7.700 personas con objeto de promover una mayor comprensión y aplicación de las medidas de seguridad marítima de la OMI.

### **Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito**

59. La Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito reiteró el carácter de sus actividades de asistencia, descrito en los párrafos 88 a 91 del documento [A/68/180](#). La Oficina había prestado asistencia legislativa a 21 Estados, como resultado de lo cual se produjeron 23 nuevas ratificaciones de instrumentos jurídicos internacionales y 16 leyes de lucha contra el terrorismo nuevas o revisadas. Se habían realizado actividades de formación para el fomento de la capacidad para 2.127 funcionarios nacionales de justicia penal a través de 86 talleres. La Oficina había continuado reuniendo instrumentos y conocimientos jurídicos especializados, entre otros en la esfera de la prestación de asistencia a las víctimas de actos de terrorismo, y había elaborado un módulo sobre los derechos humanos en las respuestas de justicia penal al terrorismo y otro sobre los delitos de terrorismo vinculados al transporte (aviación civil y transporte marítimo), en el marco de su programa de capacitación jurídica sobre la lucha contra el terrorismo.

### **Organismo Internacional de Energía Atómica**

60. El Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) informó de que, al 30 de mayo de 2014, había 149 partes en la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares y 76 Estados contratantes de la Enmienda a la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares. En 2013, 10 Estados habían ratificado, aceptado o aprobado la Enmienda. El Organismo también organizó dos talleres para promover la adhesión a este instrumento y su aplicación. En la Conferencia Internacional sobre Seguridad Física Nuclear celebrada en Viena en julio de 2013 se había exhortado a todos los Estados Miembros a que pasaran a ser partes en la Convención y ratificaran, aceptaran o aprobaran la Enmienda a la mayor brevedad posible por medio de una declaración ministerial, y lo propio se hizo en la 57ª reunión ordinaria de la Conferencia General en septiembre de 2013 por medio de una resolución (GC(57)/RES/10). En esa resolución la Conferencia General

también había alentado a los Estados miembros a que pasasen a ser partes en el Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear lo antes posible.

### **Organización de los Estados Americanos**

61. La Organización de los Estados Americanos (OEA) informó de que el Comité Interamericano contra el Terrorismo, creado en 1999, era el principal órgano dentro del sistema interamericano responsable de la protección contra el terrorismo. La OEA también describió los 12 programas de fomento de la capacidad y asistencia técnica de la Secretaría del Comité, organizados en cinco esferas amplias: controles fronterizos, protección de infraestructura crítica, asistencia legislativa y lucha contra la financiación del terrorismo, fortalecimiento de las estrategias sobre amenazas terroristas emergentes (gestión de crisis), y cooperación y alianzas internacionales. En 2013, se habían realizado 113 cursos, seminarios, consultas y misiones de asistencia técnica para 4.181 participantes.

62. Uno de los ejes principales del Comité en materia de seguridad cibernética se refería a la ampliación y el fortalecimiento de las alianzas entre los sectores público y privado, y este había publicado una serie de informes y llevado a cabo al menos cuatro talleres sobre la mitigación de los riesgos de seguridad cibernética en los sistemas vulnerables. En la esfera de la seguridad marítima, el Comité había concluido, entre otras cosas, la tercera etapa de la Asociación de Asistencia a la Seguridad Portuaria en 2013. Esta había incluido proyectos sobre los tres subprogramas principales: evaluaciones de protección portuaria y entrenamiento subsiguiente, ejercicios prácticos de gestión de crisis, y talleres sobre mejores prácticas. En 2013, el programa de inmigración y aduanas del Comité había ejecutado tres actividades, incluido un taller nacional especializado sobre inmigración y aduanas, celebrado en Saint Kitts y Nevis en febrero.

63. En 2013, el programa de seguridad de la aviación del Comité había seguido ayudando a los Estados miembros a aumentar sus conocimientos y su capacidad de cumplir las normas y prácticas recomendadas de la OACI y otros métodos de seguridad. El programa de seguridad del turismo había continuado desarrollando relaciones con organismos de seguridad del turismo en toda la región, creando una red sólida de asociados, que incluía a miembros de los sectores público y privado. La secretaría del Comité también había llevado a cabo, entre otras cosas, seis actividades de capacitación sobre la seguridad del turismo en Antigua y Barbuda, Costa Rica, Dominica, México y el Perú. En 2013 se había cumplido el último año del proyecto trienal del Comité sobre el fomento de la capacidad en cuanto la seguridad de los documentos de viaje y la gestión de la identificación en las Américas, en cuyo marco se habían llevado a cabo misiones de evaluación de las deficiencias a este respecto. El programa de seguridad para grandes eventos había incluido, entre otras cosas, actividades centradas en la igualdad de género y encaminadas a aumentar la participación de la mujer en los planes de seguridad para grandes eventos.

64. El programa Fortaleciendo Estrategias sobre Amenazas Terroristas Emergentes tuvo por objetivo reforzar la capacidad de los Estados miembros de responder a posibles amenazas bioterroristas. Este programa se había aplicado principalmente mediante ejercicios prácticos y misiones de asistencia técnica para ocuparse de cuestiones concretas y elaborar planes nacionales de respuesta. En los últimos cinco

años, el programa había proporcionado una capacitación fundamental a más de 1.000 funcionarios gubernamentales en más de 30 Estados miembros. En 2013, el programa de Asistencia Legislativa y Lucha contra el Financiamiento del Terrorismo del Comité habían capacitado a más de 420 funcionarios en 13 actividades y proporcionado apoyo técnico para la elaboración y posterior promulgación de leyes contra el terrorismo y su financiación en el hemisferio, por ejemplo, en Panamá, el Perú y Suriname. La OEA afirmó que el principal objetivo del programa del Comité para la aplicación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad consistía en generar una conciencia general y determinar las necesidades y problemas concretos de los Estados miembros en relación con la protección física y contabilización de los materiales químicos, biológicos, radiológicos y nucleares vinculados a la aplicación de dicha resolución. En el marco de este programa se habían realizado, entre otras cosas, actividades de asistencia para Colombia, México y Panamá.

### **Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa**

65. La OSCE declaró que su función consistía en ayudar a los Estados participantes que lo solicitaran a cumplir sus obligaciones internacionales y sus compromisos con la OSCE en relación con la lucha contra el terrorismo, en estrecha colaboración con las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales especializadas pertinentes. Puso de relieve el Marco Consolidado de la OSCE para la Lucha contra el Terrorismo de 2012, en el que se reiteró la estrategia amplia de la OSCE para la lucha contra el terrorismo y se definieron los ámbitos concretos en que se centrarían las medidas de lucha contra el terrorismo de la Organización.

66. La OSCE determinó que centraría su atención en el ámbito de la promoción del marco jurídico internacional contra el terrorismo entre los Estados participantes y sus asociados para la cooperación y la facilitación de la cooperación en asuntos penales. La OSCE puso de relieve que otro ámbito central de sus actividades de lucha contra el terrorismo era la asistencia a los Estados participantes para mejorar la seguridad de los documentos de viaje y sus procesos de emisión, de conformidad con las normas internacionales.

67. La OSCE había colaborado con funcionarios gubernamentales, profesionales de la lucha contra el terrorismo, investigadores, la sociedad civil y los medios de difusión para establecer estrategias, políticas y mejores prácticas para prevenir y combatir el extremismo violento y la radicalización que llevaba al terrorismo, respetando al mismo tiempo los derechos humanos y el estado de derecho. La Organización informó de la creciente importancia asignada a la lucha contra el uso de Internet con fines terroristas y su colaboración con interesados del sector privado, los medios de difusión y la sociedad civil en sus actividades de lucha contra el terrorismo.

68. La OSCE informó también sobre las actividades de dos de sus entidades subordinadas: la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos, que se ocupa especialmente de la aplicación de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, de conformidad con el respeto de los derechos humanos y el estado de derecho; y la Oficina del Coordinador de las Actividades Económicas y Medioambientales de la OSCE, que se encarga de coordinar la labor de la OSCE contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo. La OSCE explicó que la labor de esta Oficina con los Estados participantes estaba orientada

por el documento estratégico de la OSCE de 2003 sobre la dimensión económica y ambiental y la declaración del Consejo Ministerial de la OSCE de 2012 sobre el fortalecimiento de la buena gobernanza y la lucha contra la corrupción, el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo. La OSCE informó de que gran parte de su labor relativa a la financiación del terrorismo tenía por objeto apoyar la aplicación de las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera.

### **Organización para la Prohibición de las Armas Químicas**

69. La Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) informó de que, al 20 de mayo de 2014, había 190 Estados partes en la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción.

70. La OPAQ mencionó la contribución que seguía realizando su secretaría técnica a la lucha contra el terrorismo, de conformidad con la decisión de su Consejo Ejecutivo EC-XXVII/DEC.5, de 7 de diciembre de 2001, y su cooperación con las Naciones Unidas. El Grupo de Trabajo de Composición Abierta establecido en virtud de la decisión mencionada había seguido reuniéndose periódicamente durante el período objeto de informe. La OPAQ reiteró los resultados del tercer Período Extraordinario de Sesiones de la Conferencia de los Estados Partes para el Examen del Funcionamiento de la Convención sobre las Armas Químicas que figuraban en el párrafo 94 del documento [A/68/180](#).

71. La OPAQ también había seguido verificando la destrucción de los arsenales existentes de armas químicas; hasta ese momento, se había eliminado casi el 82% de todos los arsenales declarados. Desde la entrada en vigor de la Convención sobre las Armas Químicas, la OPAQ también había realizado más de 2.500 inspecciones de instalaciones industriales en todo el mundo. La OPAQ también puso de relieve que seguía trabajando, en una misión conjunta con las Naciones Unidas y con el apoyo de varios Estados partes, en relación con el arsenal de armas químicas de la República Árabe Siria.

## **III. Situación de los instrumentos jurídicos internacionales relacionados con la prevención y represión del terrorismo internacional**

72. En la actualidad, existen 41 instrumentos relacionados con el terrorismo internacional, 19 universales (14 instrumentos y 5 enmiendas recientes) y 22 regionales.

### **A. Instrumentos universales**

#### *Naciones Unidas*

Convención sobre la Prevención y el Castigo de Delitos contra Personas Internacionalmente Protegidas, Inclusive los Agentes Diplomáticos, 1973

Convención Internacional contra la Toma de Rehenes, 1979

Convenio Internacional para la Represión de los Atentados Terroristas Cometidos con Bombas, 1997

Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo, 1999

Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear, 2005

*Organismo Internacional de Energía Atómica*

Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares, 1979

Enmienda a la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares, 2005

*Organización de Aviación Civil Internacional*

Convenio sobre las Infracciones y Ciertos Otros Actos Cometidos a Bordo de las Aeronaves, 1963

Convenio para la Represión del Apoderamiento Ilícito de Aeronaves, 1970

Protocolo Complementario del Convenio para la Represión del Apoderamiento Ilícito de Aeronaves, 2010

Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Aviación Civil, 1971

Protocolo para la Represión de Actos Ilícitos de Violencia en los Aeropuertos que Presten Servicios a la Aviación Civil Internacional, complementario del Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Aviación Civil, 1988

Convenio sobre la Marcación de Explosivos Plásticos para los Fines de Detección, 1991

Convenio para la Represión de Actos Ilícitos Relacionados con la Aviación Civil Internacional, 2010

Protocolo por el que se enmienda el Convenio sobre las Infracciones y Ciertos Otros Actos Cometidos a Bordo de las Aeronaves, 2014

*Organización Marítima Internacional*

Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Navegación Marítima, 1988

Protocolo de 2005 del Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Navegación Marítima, 2005

Protocolo para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de las Plataformas Fijas Emplazadas en la Plataforma Continental, 1988

Protocolo de 2005 del Protocolo para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de las Plataformas Fijas Emplazadas en la Plataforma Continental, 2005

## **B. Instrumentos regionales**

### *Unión Africana*

Convención de la Organización de la Unidad Africana sobre la Prevención y la Lucha contra el Terrorismo, 1999

Protocolo de la Convención sobre la Prevención y la Lucha contra el Terrorismo, 2004

### *Asociación de Naciones de Asia Sudoriental*

Convención de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental sobre la Lucha contra el Terrorismo, 2007

### *Comunidad de Estados Independientes*

Tratado de Cooperación entre los Estados Miembros de la Comunidad de Estados Independientes para Combatir el Terrorismo, 1999

Protocolo por el que se Aprobaba la Ley de Procedimiento para Organizar y Aplicar Medidas Conjuntas de Lucha contra el Terrorismo en el Territorio de los Estados Miembros de la Comunidad de Estados Independientes, 2002

Tratado de los Estados Miembros de la Comunidad de Estados Independientes sobre la Lucha contra la Legalización (Blanqueo) del Producto del Delito y la Financiación del Terrorismo, 2007

### *Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo*

Convenio del Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo sobre la Lucha contra el Terrorismo, 2004

### *Consejo de Europa*

Convenio Europeo para la Represión del Terrorismo, 1977

Protocolo de enmienda del Convenio Europeo para la Represión del Terrorismo, 2003

Convenio del Consejo de Europa para la Prevención del Terrorismo, 2005

Convenio del Consejo de Europa relativo al Blanqueo, Seguimiento, Embargo y Decomiso de los Productos del Delito, y a la Financiación del Terrorismo, 2005

### *Liga de los Estados Árabes*

Convención Árabe sobre la Represión del Terrorismo, 1998

Enmienda a la Convención Árabe sobre la Represión del Terrorismo, 2008

Convención Árabe sobre la Lucha contra el Blanqueo de Dinero y la Financiación del Terrorismo, 2010

*Organización de los Estados Americanos*

Convención para Prevenir y Sancionar los Actos de Terrorismo Configurados en Delitos contra las Personas y la Extorsión Conexa cuando Estos Tengan Trascendencia Internacional, 1971

Convención Interamericana contra el Terrorismo, 2002

*Organización de Cooperación Económica del Mar Negro*

Protocolo Adicional sobre la Lucha contra el Terrorismo al Acuerdo entre los Gobiernos de los Estados Miembros de la Organización de Cooperación Económica del Mar Negro sobre Cooperación en la Lucha contra la Delincuencia, en Particular la Delincuencia Organizada, 2004

*Organización de Cooperación Islámica*

Convenio de la Organización de la Conferencia Islámica para la Lucha contra el Terrorismo Internacional, 1999

*Organización de Cooperación de Shanghai*

Convención de Shanghai sobre la Lucha contra el Terrorismo, el Separatismo y el Extremismo, 2001

Convención contra el Terrorismo de la Organización de Cooperación de Shanghai, 2009

*Asociación de Asia Meridional para la Cooperación Regional*

Convención regional de la Asociación de Asia Meridional para la Cooperación Regional sobre la Eliminación del Terrorismo, 1987

Protocolo adicional de la Convención Regional sobre la Eliminación del Terrorismo, 2004

#### **IV. Información sobre cursos prácticos y de capacitación sobre la lucha contra delitos relacionados con el terrorismo internacional**

**España**

73. España informó de que tenía planes de organizar, en la segunda mitad de 2014 y conjuntamente con la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, un seminario para debatir y difundir buenas prácticas en la asistencia a las víctimas del terrorismo en los procedimientos penales.